CORDOVA, para que dentro del término de quince días, propongan las excepciones dilatorias o perentorias de que se crean asistidos, en el caso. Cítese a los prenombrados demandados por la prensa conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 ibídem, inscríbase la demanda en el registro de la Propiedad. NOTIFIQUESE.- F) DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ. JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero en la presente causa.

Lcdo. Aníbal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello

AC/2046998/tf

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A: CARLOS RODRÍGUEZ PAREDES Y CARLOS HUMBERTO ARIAS SEGOVIA (PRESCRIPCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO) Y A TODAS LAS PERSONAS QUE TUVIEREN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

ACTORA: María Belén Jordán Poveda

DEMANDADOS: CARLOS RODRÍGUEZ PAREDES Y CARLOS HUMBERTO ARIAS SEGOVIA (Presidente del Consejo de Administración y Presidente del consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo)

JUICIO: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Nro. 1051-2005

TRAMITE: Ordinario

JUEZ: Dra. Beatriz Suáres Armijos.

SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar.

fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar.
SECRETARIA

Hay firma y sello

AC/2047002/tf

MENORES

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE IMBABURA
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor JORGE ROBERT PROAÑO, se le hace saber que en este juzgado, se está tramitando el juicio de ALIMENTOS N- 95-2006, seguido por la señora DEYSI ESPERANZA QUISTANCHALA y cuya providencia se transcribe.

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE IMBABURA.- Ibarra a 23 de Abril del 2006 a las 11h12.-VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne todos los requisitos determinados en la ley, por lo que se la acepta al trámite con sujeción al procedimiento contencioso general, previsto en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y de la Adolescencia y siguientes. Cítese con la demanda y este auto al demandado JORGE ROBERT PROAÑO SANCHEZ mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en el Diario La Hora de circulación nacional conforme ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Agréguese al proceso la documentación adjunta, tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la actora, como la autorización conferida a su abogado patrocinador. Notifíquese y Cítese F. Dr. Telmo Marino Reyes.

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de seña-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REALSEC S.A..

La compañía REALSEC S.A.. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de abril del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1407

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE LA INFORMATICA,...

Quito, 24 ABR. 2006

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES • 6 MAYO 2006 • Superintendencia de Compañías

AP/47774/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BPWORK SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.

La compañía **BPWORK SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **SÉPTIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/abril/2006,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 1510

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US$400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: DESARROLLAR DIFERENTES SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN EN GENERAL, SEAN ESTOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Quito, 2 MAY. 2005

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

A.P./26677/k.m.